



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

VISTOS:

EL PLAN OPERATIVO DE FORMULACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS E INTERVENCIONES INMEDIATAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026; el PLAN OPERATIVO DE MANTENIMIENTOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026 – Programa Municipal "CHIRIBAYA TRABAJANDO"; el Informe N° 1396-2026-PCQC-CM-GDES-MDEA, de la Coordinadora de Mantenimientos; el Informe N° 401-2026-GDES-MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 993-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0512-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior; encontrándose bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, quien resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de Gerencia Municipal;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 reconoce como atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; mientras que el artículo 27 de la misma ley establece que la administración municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, consagra el principio de legalidad, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que no constituyen actos administrativos: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, los planes operativos materia de aprobación constituyen instrumentos de administración interna destinados a ordenar, programar y orientar la ejecución de actividades municipales de mantenimiento, formulación de fichas técnicas y atención de intervenciones inmediatas durante el segundo semestre del Año Fiscal 2026, sin que la denominación Programa Municipal "Chiribaya Trabajando" implique la creación de una nueva unidad orgánica, programa presupuestal o estructura administrativa distinta de la prevista en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 dispone: "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, a su vez, el numeral 17.1 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el régimen de eficacia anticipada resulta aplicable a los actos de administración interna cuando el supuesto de hecho justificativo existía en la fecha a la cual se retrotraen sus efectos, no se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

vulneran normas de orden público y no se afectan derechos o intereses legítimos de terceros; figura que continúa siendo aplicada bajo el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 565-2025-GM-MDEA se aprobó la Directiva Nº 006-2025-GDES-MDEA, denominada "Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Ejecución de Mantenimientos de Infraestructura Pública y otras actividades de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal", instrumento normativo interno emitido ante la necesidad de optimizar la gestión de los mantenimientos, uniformizar su programación y establecer responsabilidades en su formulación, aprobación, ejecución, supervisión y rendición de cuentas;

Que, la Directiva Nº 006-2025-GDES-MDEA tiene por objeto normar y regular el proceso integral de identificación, programación, planificación, ejecución, supervisión y rendición de cuentas de los mantenimientos de infraestructura pública y otras actividades municipales; siendo de aplicación obligatoria para los funcionarios y servidores que intervienen en la programación, aprobación, ejecución y cierre técnico-financiero de las actividades;

Que, el artículo 6º de la citada Directiva establece responsabilidades funcionales para la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Administración, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y las demás unidades orgánicas intervinientes, cada una dentro del ámbito de sus competencias, debiendo garantizarse la trazabilidad de la programación, la ejecución física, el uso de los recursos y la rendición de cuentas;

Que, el artículo 11º de la Directiva Nº 006-2025-GDES-MDEA dispone, respecto de los mantenimientos ejecutados por administración directa: "Teniendo como unidad ejecutora a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, garantizando eficiencia, transparencia y seguridad en la gestión de los recursos, y una atención oportuna ante situaciones de emergencia que comprometan la seguridad de la población, de los bienes y servicios públicos";

Que, la atribución conferida a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social debe ejercerse en coordinación con las unidades orgánicas responsables de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento y administración, así como con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin desplazar las funciones expresamente asignadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 12º de la Directiva Nº 006-2025-GDES-MDEA establece que el procedimiento aplicable a las actividades de mantenimiento comprende las etapas de identificación de necesidades; evaluación y priorización; formulación de fichas técnicas; aprobación; contratación de personal, bienes y servicios; ejecución; supervisión y control; valorización final; y rendición de cuentas;

Que, la citada disposición prescribe que las fichas técnicas deben contener, entre otros elementos, el diagnóstico de la infraestructura, alcance de la intervención, metas físicas, presupuesto, cronograma y demás información que permita establecer con claridad el objeto, costo, duración y resultados esperados de cada mantenimiento; correspondiendo que sean formuladas por el profesional responsable y validadas técnicamente por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, en consecuencia, la aprobación de los planes operativos semestrales constituye la aprobación del marco general de programación y organización de las actividades; no reemplazando la formulación, evaluación, conformidad y aprobación de las fichas técnicas específicas que correspondan a cada mantenimiento;

Que, el artículo 13º de la Directiva Nº 006-2025-GDES-MDEA regula las intervenciones inmediatas, estableciendo un procedimiento especial que comprende la comunicación del evento imprevisto; la inspección y evaluación técnica rápida dentro del plazo máximo de setenta y dos horas; la emisión del Informe Técnico de Evaluación Rápida – ITER – y del correspondiente plan de trabajo; la elevación del informe a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; la autorización mediante disposición interna o resolución; la ejecución priorizando la seguridad y funcionalidad del servicio afectado; la regularización de la ficha técnica dentro del plazo máximo de cinco días hábiles; y la valorización final y rendición de cuentas técnico-financiera;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

Que, conforme a dicho procedimiento, las intervenciones inmediatas se encuentran destinadas a atender acontecimientos imprevistos que comprometan la seguridad, continuidad o funcionalidad de la infraestructura o de los servicios públicos, debiendo cada intervención encontrarse debidamente identificada, evaluada, autorizada y documentada;

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 006-2025-GDES-MDEA establece que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es la unidad técnica responsable de garantizar el cumplimiento de las normas y estándares de calidad en la ejecución de los mantenimientos, correspondiéndole revisar las fichas técnicas, verificar la ejecución en campo, supervisar avances, valorizaciones y uso de materiales, formular observaciones y mantener los registros técnicos, fotográficos y administrativos correspondientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, instrumento de gestión posteriormente modificado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, y que, por delegación del alcalde, dirige la ejecución de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales;

Que, el literal a) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones atribuye a la Gerencia Municipal la función de: "Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales", asimismo, el literal d) le atribuye: "Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad" y el literal p) le reconoce competencia para: "Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización de la gestión pública;

Que, el artículo 33° del referido instrumento de gestión atribuye a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la función de: "Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia";

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano encargado de los asuntos vinculados con la supervisión de estudios, obras, proyectos de inversión y actividades ejecutadas por la Municipalidad, así como de los procesos de liquidación;

Que, el literal a) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones establece como función de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras: "Revisar, evaluar y dar la conformidad a los proyectos de inversión pública y fichas de mantenimiento para su aprobación y su consiguiente ejecución";

Que, el artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones define a la Oficina de Logística y Servicios Generales como: "La unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de logística de la municipalidad";

Que, los literales a), c) y d) del artículo 67° le atribuyen la gestión de la cadena logística pública, la consolidación de la programación multianual de bienes, servicios y obras, así como la ejecución de los procedimientos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos por las áreas usuarias;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-EF,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

resultan aplicables a las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para implementar los planes operativos, correspondiendo que estas sean tramitadas por la Oficina de Logística y Servicios Generales, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el Año Fiscal; constituyendo un requisito indispensable cuando se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso;

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contiene disposiciones de obligatorio cumplimiento respecto de las modificaciones presupuestarias, fuentes de financiamiento y utilización de clasificadores de gasto; correspondiendo que la ejecución de los planes se efectúe respetando las específicas de gasto aplicables, las restricciones presupuestarias vigentes y las autorizaciones previstas para acciones de mantenimiento;

Que, el clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", por su naturaleza residual, debe ser empleado únicamente cuando la prestación no pueda ser registrada en una específica de gasto más adecuada; debiendo los gastos previsibles de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, suministros, repuestos y servicios técnicos ser imputados en los clasificadores específicos que correspondan;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, resultan aplicables a las actividades de campo que se ejecuten en el marco de los planes, debiendo garantizarse la identificación de peligros, evaluación de riesgos, provisión de equipos de protección personal, inducción y supervisión de las condiciones de seguridad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron en la Gerencia Municipal facultades administrativas, resolutivas y de administración, estableciéndose, en materia de proyectos y actividades de mantenimiento, la facultad de aprobar: "Expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos en cada caso";

Que, la referida resolución también confiere competencia para aprobar presupuestos analíticos, modificaciones de planes, liquidaciones y cierres técnico-financieros; mientras que la Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA ratificó los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia de la Gerencia Municipal para aprobar los planes operativos materia del presente procedimiento;

Que, el Plan Operativo de Formulación de Fichas Técnicas e Intervenciones Inmediatas del Segundo Semestre del Año Fiscal 2026 obra en el expediente administrativo y contempla un presupuesto total programado de S/ 199, 889.50 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES), destinado a garantizar la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y logísticos para la formulación de fichas técnicas, planes de trabajo, evaluaciones especializadas y la atención de situaciones que requieran intervención inmediata;

Que, el referido Plan tiene como finalidad dotar a la Coordinación de Mantenimientos de capacidad operativa para generar productos técnicos verificables, entre ellos fichas técnicas, informes de evaluación, planes de trabajo, documentos de regularización y demás instrumentos necesarios para sustentar adecuadamente las actividades de mantenimiento;

Que, el Plan Operativo de Mantenimientos del Segundo Semestre del Año Fiscal 2026 – Programa Municipal "Chiribaya Trabajando" contempla un presupuesto total programado de S/ 247, 138.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), destinado a actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y rutinario de la infraestructura pública municipal;

Que, las actividades comprendidas en dicho Plan deben encontrarse orientadas a conservar, reparar, recuperar o restituir la funcionalidad de infraestructura existente, prolongando su vida útil y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

asegurando la continuidad del servicio; no debiendo incorporarse bajo la denominación de mantenimiento actuaciones que impliquen la creación de nueva infraestructura, ampliación sustancial de capacidad o modificación integral de componentes que correspondan al ámbito de una inversión pública;

Que, los dos instrumentos poseen objetivos relacionados, pero mantienen naturaleza, presupuesto, productos, responsables e indicadores diferenciados: el Plan de Formulación de Fichas Técnicas e Intervenciones Inmediatas organiza la preparación técnica y capacidad de respuesta; mientras que el Plan de Mantenimientos organiza la ejecución de actividades de conservación y recuperación de infraestructura;

Que, mediante Informe N° 1396-2026-PCQC-CM-GDES-MDEA, recibido el 25 de junio de 2026, la Coordinadora de Mantenimientos solicitó la aprobación de ambos planes, indicando que debían entrar en vigencia a partir del **1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026** y servir de marco para la programación, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento e intervenciones inmediatas correspondientes al segundo semestre del Año Fiscal 2026;

Que, la solicitud formulada por la Coordinación de Mantenimientos acredita que, con anterioridad al inicio del segundo semestre, los instrumentos ya se encontraban formulados y plenamente determinados respecto de su denominación, finalidad, periodo de aplicación, responsables, actividades y montos programados;

Que, mediante Informe N° 401-2026-GDES-MDEA, recibido el 1 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicitó la aprobación y disponibilidad presupuestal de ambos planes, concluyendo que estos cumplen los requisitos técnicos, administrativos y presupuestarios para su aprobación y que su ejecución contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social señaló que la implementación de los planes resulta necesaria para programar y ejecutar oportunamente las actividades de mantenimiento, formular la documentación técnica requerida y atender las situaciones que demanden intervención inmediata, dentro del marco de la Directiva N° 006-2025-GDES-MDEA;

Que, mediante Informe N° 993-2026-OGPP-MDEA, recibido el 1 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestal para mantenimiento de infraestructura construida hasta por el monto total de S/ 447, 027.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE CON 50/100 SOLES), correspondiendo S/ 247, 138.00 soles, al Plan Operativo de Mantenimientos y S/ 199, 889.50 soles, al Plan Operativo de Formulación de Fichas Técnicas e Intervenciones Inmediatas;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisó que, por tratarse de gasto corriente, los recursos deben ser optimizados durante la ejecución de cada actividad; que la contratación de bienes y servicios debe ser canalizada mediante la Oficina de Logística y Servicios Generales; y que el clasificador 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" debe utilizarse de manera responsable, excepcional y residual, evitando registrar en él gastos que cuenten con clasificadores específicos;

Que, el monto de S/ 447, 027.50 soles, constituye el límite máximo programado de ambos planes, debiendo su ejecución realizarse progresivamente conforme a la programación institucional, disponibilidad financiera y certificaciones de crédito presupuestario emitidas para cada gasto, sin que la aprobación obligue a ejecutar íntegramente el monto programado;

Que, mediante Informe N° 0512-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 6 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica evaluó la naturaleza, finalidad, contenido, sustento presupuestal, competencia y régimen de ejecución de ambos planes, concluyendo que constituyen instrumentos de administración interna destinados a organizar y controlar las actividades del segundo semestre del Año Fiscal 2026; que cuentan con opinión técnica y presupuestal favorable; y que la Gerencia Municipal es competente para aprobarlos mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, el referido informe legal concluyó que resulta jurídicamente procedente aprobar el Plan Operativo de Mantenimientos por S/ 247, 138.00 soles y el Plan Operativo de Formulación de Fichas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

Técnicas e Intervenciones Inmediatas por S/ 199, 889.50 soles, ascendiendo a un monto total máximo de S/ 447, 027.50 soles, debiendo su ejecución sujetarse a la Directiva N° 006-2025-GDES-MDEA, a la normativa presupuestaria, al sistema de abastecimiento y a las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo;

Que, respecto de la eficacia anticipada, al 1 de julio de 2026 ya existían los presupuestos materiales y documentarios que justificaban la aprobación de los planes: ambos instrumentos habían sido formulados; se encontraba presentada la solicitud de aprobación mediante Informe N° 1396-2026-PCQC-CM-GDES-MDEA; estaban identificadas sus finalidades, responsables, actividades y presupuestos; y se contaba con los pronunciamientos técnico y presupuestal que permitan adoptar la decisión administrativa;

Que, la atribución de eficacia anticipada al 1 de julio de 2026 no vulnera normas de orden público ni afecta derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, por cuanto se trata de instrumentos de organización interna destinados a ordenar la ejecución de competencias municipales y garantizar la conservación de la infraestructura pública y la continuidad de los servicios;

Que, la eficacia anticipada permitirá mantener correspondencia entre la vigencia formal de los planes y el periodo semestral para el cual fueron formulados, asegurando su aplicación integral desde el inicio del segundo semestre del Año Fiscal 2026; por lo que resulta jurídicamente viable otorgar a la presente resolución eficacia anticipada al 1 de julio de 2026;

Que, en mérito a la documentación que integra el expediente, se encuentran acreditadas la necesidad institucional, la formulación de los dos planes operativos, la opinión técnica favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la disponibilidad presupuestal informada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; correspondiendo aprobar los instrumentos mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 1 de julio de 2026, el PLAN OPERATIVO DE MANTENIMIENTOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026 – PROGRAMA MUNICIPAL “CHIRIBAYA TRABAJANDO”, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social – Coordinación de Mantenimientos, por el monto máximo programado de S/ 247, 138.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CONSOLIDADO		
ESPECIFICA	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS-PERSONAL	59,840.00
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	112,800.00
2.3.1.6.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	4,058.00
2.3.1.2.1.3	CALZADO	1,400.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1,200.00
2.3.2.5.1.2	ALQUILER DE VEHICULOS	34,800.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	4,000.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	10,690.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	10,350.00
2.3.2.7.10.99	OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES	8,000.00
TOTAL		247,138.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 1 de julio de 2026, el **PLAN OPERATIVO DE FORMULACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS E INTERVENCIONES INMEDIATAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026**, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social – Coordinación de Mantenimientos, por el monto máximo programado de **S/ 199, 889.50 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES)**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CONSOLIDADO		
ESPECIFICA	DESCRIPCION	TOTAL
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS-PERSONAL	33,792.00
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	93,000.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,837.50
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA	900
2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	6,000.00
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	1,300.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	13,760.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	49,300.00
TOTAL		199,889.50

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que, ambos planes: "PLAN OPERATIVO DE MANTENIMIENTOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026 – PROGRAMA MUNICIPAL "CHIRIBAYA TRABAJANDO" y "PLAN OPERATIVO DE FORMULACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS E INTERVENCIONES INMEDIATAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2026", tienen vigencia a partir del 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que el monto total programado para la ejecución de los planes aprobados mediante los artículos precedentes asciende a **S/ 447, 027.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE CON 50/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

INSTRUMENTO	MONTO PROGRAMADO
Plan Operativo de Mantenimientos – Programa Municipal "Chiribaya Trabajando"	S/ 247, 138.00
Plan Operativo de Formulación de Fichas Técnicas e Intervenciones Inmediatas	S/ 199, 889.50
Total	S/ 447, 027.50

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la ejecución de los planes se sujete estrictamente a la Directiva N° 006-2025-GDES-MDEA, "Normas, Lineamientos y Procedimientos para la Ejecución de Mantenimientos de Infraestructura Pública y otras actividades de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal". En consecuencia:

a) Cada mantenimiento deberá contar previamente con ficha técnica individual, diagnóstico, alcance, metas físicas, metrados, presupuesto, cronograma, responsable técnico, conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y aprobación de la autoridad competente.

b) Las intervenciones inmediatas deberán observar el procedimiento establecido en el artículo 13 de la citada Directiva, comprendiendo la comunicación del evento, inspección y evaluación técnica rápida, Informe Técnico de Evaluación Rápida – ITER, plan de trabajo, autorización, ejecución, regularización de la ficha técnica, valorización final y rendición de cuentas técnico-financiera.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, a través de la Coordinación de Mantenimientos, la conducción, programación, ejecución, articulación, seguimiento y evaluación de los planes aprobados, debiendo cautelar el cumplimiento de sus objetivos, metas, cronogramas, presupuestos, productos e indicadores. Asimismo, deberá mantener diferenciados los recursos, actividades, productos y resultados correspondientes a cada plan y presentar informes periódicos de avance físico y financiero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 341-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 06 de julio de 2026

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** la revisión y conformidad de las fichas técnicas, la supervisión de los trabajos, la verificación de los avances físicos, valorizaciones, calidad de las intervenciones y utilización de materiales, así como la emisión de los informes técnicos correspondientes. Al término de cada mantenimiento o intervención, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social deberá presentar la valorización final y la rendición de cuentas técnico-financiera, incluyendo la documentación sustentatoria de la ejecución física y financiera, saldos, materiales sobrantes y constancias de internamiento o destino.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de los planes sea tramitada por la **OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES**, conforme a la Ley N° 32069, su Reglamento y las certificaciones presupuestarias correspondientes. La **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** deberá efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestal y verificar la adecuada clasificación del gasto; debiendo utilizarse el clasificador 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" únicamente de manera residual y conforme a las restricciones previstas en la Ley N° 32513. Cuando corresponda la contratación de personal sujeto a un régimen laboral o administrativo, esta deberá canalizarse mediante la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, observándose además las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
G.D.E.S.
Coordinación de Mantenimientos.
O.S.L.O.
O.G.A.
O.L.S.G.
O.G.R.H.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO